



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**“La morosidad y su efecto en la recaudación del impuesto predial de la  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, periodo 2018-2019”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

**AUTOR(ES):**

Prado Haro, Marco Antonio (ORCID: 0000-0002-5416-4954)

Vásquez Núñez, Indira Amanda (ORCID: 0000-0001-9546-4606)

**ASESOR(A):**

Mg. Sandoval Nizama, Genaro Edwin (ORCID: 0000-0002-9684-9935)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

CHIMBOTE – PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

Este trabajo se lo dedico a Dios por permitirme acabar la carrera.

A mi madre por darme educación, a mi abuelo por motivarme a estudiar.

A todos mis docentes por sus enseñanzas y consejos.

***Marco Antonio Prado Haro***

A Dios, que me ha dado mucha fuerza y sabiduría para poder cumplir mis metas, por su protección y guía en momentos difíciles y por bendecirme con personas maravillosas en mi vida.

A mis padres, por su apoyo y sacrificio para poder culminar mi carrera profesional, por ser de ejemplo y motivación a seguir superándome día a día.

A mis docentes, por su dedicación, enseñanzas, tiempo y ayuda para culminar con éxito mi carrera universitaria.

***Indira Amanda Vásquez Núñez***

## **Agradecimiento**

En primer lugar, a Dios por la fortaleza y los conocimientos dados para que culmine esta carrera. En segundo lugar, a mi madre por el apoyo emocional y económico que realizó y sigue realizando por mí. En tercer lugar, a mi abuelo por la motivación y ánimos dados, y en cuarto lugar a todos mis docentes por su paciencia y ejemplo que me dieron.

***Marco Antonio Prado Haro***

Agradezco infinitamente a Dios por brindarme salud y más años de vida para poder seguir cumpliendo mis sueños, por estar siempre conmigo, por bendecirme y protegerme cada día. También a mi familia, por su preocupación, consejos y apoyo en todo momento para que pueda seguir adelante.

Asi mismo a mi novio, por ser de ayuda idónea en cada aspecto de mi vida y por demostrarme su amor incondicional. A mis amistades, por brindarme su apoyo cuando más lo necesitaba. Y a mis docentes, por su dedicación y enseñanzas durante estos 5 años.

***Indira Amanda Vásquez Núñez***

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	11
3.2 Variables y operacionalización .....	11
3.3 Población, muestra, muestreo, unidad de análisis .....	11
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.5 Procedimientos .....	13
3.6 Método de análisis de datos .....	13
3.7 Aspectos éticos .....	14
IV.RESULTADOS.....	15
V. DISCUSIÓN .....	24
VI. CONCLUSIONES.....	28
VII. RECOMENDACIONES .....	29
REFERENCIAS .....	30
ANEXOS .....	35

## Índice de tablas

Tabla 1 Descripción de las variables morosidad y recaudación del impuesto predial .....	18
Tabla 2 Nivel de morosidad periodo 2018 - 2019 .....	19
Tabla 3 Nivel de recaudación periodo 2018 - 2019 .....	20
Tabla 4 Resumen de procesamientos de datos en el SPSS.....	23

## **Índice de gráficos y figuras**

Figura I Organigrama estructural de la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote.....	16
Figura II Nivel de morosidad periodo 2018-2019 de la municipalidad distratal de Nuevo Chimbote.....	19
Figura III Nivel de recaudación periodo 2018-2019 de la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote.....	20
Figura IV Gráfico de matriz de morosidad-recaudación.....	21

## **Resumen**

El presente trabajo tuvo por objetivo general determinar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.

El tipo de investigación fue aplicada y el diseño de investigación fue descriptivo-correlacional. La población analizada fueron todos los reportes de morosidad y todos los reportes de ingresos del impuesto predial y sus muestras fueron los reportes de morosidad correspondientes a los periodos 2018-2019 y los reportes de ingresos correspondientes a los periodos 2018-2019 respectivamente y se utilizó la técnica del análisis documental.

Luego de haber identificado el nivel de morosidad, nivel de recaudación y analizado el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial se concluye que: El nivel de morosidad en el 2018 año fue de S/. 9,475,190.42, y del año 2019 fue de S/. 9,543,952.53, El nivel de recaudación del impuesto predial del periodo 2018 fue de S/. 5,282,100.58 y del periodo 2019 fue de S/. 7,337,921.55 y se evidenció el efecto positivo de la morosidad en la recaudación del impuesto a los predios con un nivel de 61.8%, dando como resultado la desestimación de la hipótesis central y la aceptación de la hipótesis nula.

Palabras Clave: Morosidad, Impuesto Predial, Recaudación y Municipalidad.

## **Abstract**

The general objective of this work was to determine the effect of late payment in the collection of property tax of the District Municipality of Nuevo Chimbote period 2018-2019.

The type of research was applied and the research design was descriptive-correlational. The analyzed population were all the late payment reports and all the property tax income reports and their samples were the late payment reports corresponding to the 2018-2019 periods and the income reports corresponding to the 2018-2019 periods respectively, and the technique of documentary analysis.

After having identified the level of late payment, collection level and analyzed the effect of late payment on the collection of property tax, it is concluded that: The late payment level in 2018 was S /. 9,475,190.42, and in 2019 it was S/. 9,543,952.53, The collection level of the property tax for the 2018 period was S/. 5,282,100.58 and for the period 2019 it was S/. 7,337,921.55 and the positive effect of late payment in the collection of property tax was evidenced with a level of 61.8%, resulting in the rejection of the central hypothesis and the acceptance of the null hypothesis.

Keywords: Late payment, Property Tax, Collection and Municipality.

## I. INTRODUCCIÓN

Las Municipalidades distritales son los entes encargados de recaudar el impuesto a los predios, pero además tienen la responsabilidad de asegurar su recaudación puesto que con este tributo se pueden ejecutar diversas obras de interés nacional. No obstante, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, está lejos de cumplir con esta obligación y peor aún genera el efecto contrario por sus diferentes desaciertos como los actos de corrupción, la no ejecución de buenas obras o una baja interacción entre las autoridades municipales y la ciudadanía. Ello ha generado un desinterés en la población sobre el pago del impuesto de sus predios, lo cual trae como resultado un alto índice de morosidad que debe ser reducido cuanto antes para beneficio de la sociedad. En la actualidad el uso de los impuestos se ha vuelto cada vez más necesario para el desarrollo económico de un país porque fomenta el nivel de consumo de una nación y ello a su vez genera entornos más apropiados para vivir. (Diario The Nation, 2020, párr. 2)

En México, la revista "Lux Consultores" (2016) expresó que el recaudo municipal es fundamental para la estabilidad de la economía nacional, en consecuencia, el impuesto predial es considerado como una opción de mejora en las haciendas municipales. No obstante, aún se les dificulta poder recaudar los impuestos debido a la ausencia de cultura tributaria sumado a la carencia de capacidades operativas y técnicas. Además de ello, también influyó la falta de actualización catastral puesto que gran parte de las edificaciones de los contribuyentes se encontraron subvaluadas. Por lo anteriormente señalado, la morosidad se fue incrementando y ello trajo como consecuencia que se requiriera más de las transferencias del gobierno central para que así los municipios pudieran operar. (p.38-39)

El Perú no es ajeno a ello, según "Diario Correo" (2015) indicó que hacer efectivo el cobro del impuesto a los predios es sustancial para las municipios provinciales, distritales y centros poblados, sin embargo, la recaudación disminuyó en muchas partes del país, siendo el caso de la ciudad de Arequipa y Chiclayo donde la población mantuvo un alto retraso del pago de este tributo dada la baja integridad por parte de los contribuyentes al declarar sus predios,

la ausencia de fiscalización por falta de personal y la escasa conciencia tributaria.

Nuevo Chimbote es uno de los distritos de la provincia del Santa con más habitantes, representando el 34.48% de la población, convirtiéndola en la segunda ciudad con mayor capacidad de recaudo de impuestos municipales, más aún cuando se trata del impuesto a los predios, el cual representa una buena parte de la recaudación total. (INEI, 2018).

Sin embargo, en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote también existe un alto índice de morosidad a causa de los actos de corrupción, ciudadanos con bajos recursos económicos y que cada cierto tiempo los valores unitarios de edificación se van incrementando. Como resultado la población no comunica las modificaciones que realizan en sus predios, ya que no ve con buenos ojos dicho incremento.

Asimismo, el problema que se presenta en el Municipio de Nuevo Chimbote, tiene que ver con los esfuerzos que la municipalidad viene realizando para recaudar el impuesto a los predios, los cuales se han vuelto cada vez menos eficientes a causa de malas gestiones realizadas por la mayoría de los alcaldes, teniendo como claro ejemplo, al alcalde actual que mantiene una deuda con la municipalidad por más de S/ 155 mil soles, correspondiente al impuesto predial. (Diario RSD, 2019).

Según el “Diario RSD” (2017) señaló que, aunque el sistema de administración tributaria ha buscado estrategias para una efectiva recaudación, muchas veces se ha visto obstruida en la gestión municipal y este problema viene siendo arrastrado desde gestiones anteriores.

Por ende, la tasa de morosidad incrementó, esto se puede comprobar analizando lo ocurrido en el periodo 2017, en el que se obtuvo un porcentaje de 92% de atraso en el pago del impuesto a los predios, lo que significa que solamente el 8% de ciudadanos cumplió con el pago de sus impuestos prediales, lo cual generó que se paralizaran las obras, se retrasaran los pagos de planilla y aumentara la inseguridad ciudadana.

De manera que los esfuerzos que se realizan resultan nulos, puesto que se llevaron a cabo varias amnistías de hasta el 70% de descuentos, lo que termina afectando al Distrito de Nuevo Chimbote pues se limita a crecer año tras año,

y hasta la fecha tiene una deuda por morosidad calculada en S/ 80 millones de soles. (Diario El Comercio, 2019, párr.8)

Por lo que planteamos la siguiente interrogante ¿Cuál es el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019?.

Por otra parte, esta investigación tiene una justificación teórica, pues se sistematizó la información de las variables en conceptos, dimensiones, tipos, etc., así que dicha información aportó teoría sustentadora al tema de investigación. Además, tiene una justificación práctica puesto que en esta investigación se identificó el nivel de recaudación del impuesto a los predios, se identificó el nivel de morosidad del impuesto a los predios y se analizó el efecto que tiene la morosidad en la recaudación del impuesto a los predios.

Finalmente, se tiene la respectiva justificación metodológica ya que se propuso el instrumento de la guía de análisis documental debido a que permitió recabar datos con respecto a las variables de investigación, de manera que esta investigación es un aporte a las investigaciones que se realicen posteriormente.

Por consiguiente, el objetivo general es: Determinar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019 y los objetivos específicos son: Identificar el nivel de morosidad del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019, Identificar el nivel de recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019 y Analizar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.

Asimismo, se plantearon dos tipos de hipótesis, la primera es la hipótesis central (Hc) que señala que la morosidad afectó negativamente a la recaudación del impuesto predial realizada por la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019. La segunda es la hipótesis nula (Ho) que señala que la morosidad no afectó negativamente a la recaudación del impuesto predial realizada por la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.

## II. MARCO TEÓRICO

Según Guerrero y Noriega (2015), en el ámbito internacional en Colombia, concluyeron que:

La imagen corrupta de los mandatarios municipales, el no ejecutamiento de proyectos presentados en los planes de desarrollo, el rezago en la actualización catastral y la no titularidad del bien son factores que disminuyen la recaudación del impuesto a los predios. (p.8)

Según Collier, Glaeser, Venables, Blake & Manwaring (2018), en Hargesia – Somalilandia, concluyeron que:

“La implementación tecnológica, ha permitido que los gobiernos locales incrementen la recaudación del impuesto a los predios y el registro de propiedades, utilizando un sistema de información geográfica (datos satelitales)” (p.38).

Según Huamanchumo (2016), en el ámbito nacional, en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Chiclayo, concluye que:

Hay factores que terminan ocasionando una baja recaudación del impuesto a los predios, y ello repercute al distrito de Santa Rosa puesto que por la falta de fondos no se alcanza a finalizar las obras que se ejecutan, no se puede contratar a más personal de limpieza para mantener la ciudad limpia y ordenada y no se logra mantener a muchos efectivos policiales en servicio al mismo tiempo. Según la encuesta que se aplicó las causas principales de la morosidad son el factor social, ya que, de las noventa personas encuestadas, el 49% no tiene conocimiento de la obligación que tienen con respecto al pago del tributo, otro factor es el económico puesto que el 16% de personas encuestadas no efectúan el pago de este tributo porque no poseen los medios para hacerlo. Asimismo, también se refiere que los ciudadanos no efectúan la cancelación de este tributo a causa de la mala gestión municipal que se ve reflejada en su pobre gestión. (p.91)

Según Vásquez (2019), en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye que:

De acuerdo a los resultados estadísticos que se obtuvieron tras analizar la información entregada por el Municipio, se determinó que existe una correlación directamente proporcional entra la variable independiente morosidad y la

variable dependiente recaudación del impuesto a los predios, es decir que cuando la morosidad aumenta también lo hace la recaudación del impuesto predial. Dicho aumento fue resultado de que se efectuaron resoluciones de ejecuciones coactivas y que hubo un aumento del número de contribuyentes en la provincia, así como por el aumento de amnistías realizadas.

Según Ramírez (2016), en la Municipalidad Distrital de Independencia de Huaraz, concluye que:

Sí existen factores que afectan la recaudación que realiza este Municipio. El primer factor es el económico, dado que los contribuyentes perciben bajos ingresos y por ello optan evadir el pago del tributo en reiteradas ocasiones, y en consecuencia ocasionó que la municipalidad no pueda proporcionar adecuados servicios básicos de saneamiento. Por otro lado, está el factor social puesto que se desconoce de la importancia del tributo y la obligación de pagarlo, por ello se genera la cancelación tardía del impuesto a los predios. Por último, está el factor institucional a causa de que la gestión municipal no efectúa una adecuada fiscalización de los contribuyentes morosos. Todo esto no permitió que la gestión de la municipalidad pueda equipar con servicios básicos a los ciudadanos que viven en el Distrito de Independencia. (p.90)

Según Contreras y Núñez (2018), en el ámbito local, en el distrito de Chimbote de la provincia de Santa, refieren en sus conclusiones lo siguiente:

Los factores de la morosidad afectaron a la recaudación del impuesto a los predios que se logró mediante la cobranza coactiva, con un nivel de 48.1% de acuerdo a la R de Pearson, teniendo al factor económico como la principal causa, dado que el 52% de los ciudadanos refieren que los ingresos que perciben son bajos, ya que varían entre S/. 951 a S/. 1,500, y que sus egresos oscilan entre S/. 1,500 a S/. 3,000, a ello se debe el retraso generado. Por otra parte, está el factor institucional, puesto que el 41% de los contribuyentes señalan que las autoridades no manejan eficientemente los recursos recaudados, y el 93% de los mismos desconfía de la honestidad de las autoridades de la municipalidad. Por último, se tiene al factor social, que detalla que el 63% de los contribuyentes no tiene conciencia tributaria, desconocen sobre la obligación de pagar, así como sus beneficios y sus consecuencias sancionatorias. Así que tanto los bajos ingresos, la corrupción o el mal uso de

los recursos y la poca conciencia tributaria que se tiene generan una baja recaudación de esta municipalidad. (p.86)

Según Sánchez (2018), en el distrito de Chimbote de la provincia de Santa, refiere en sus conclusiones que:

La cobranza coactiva impactó en la recaudación del impuesto a los predios entre los años 2015-2017, con un nivel de 99.7% según la R de Pearson. Asimismo, esta recaudación obtenida por cobranza coactiva entre el año 2015-2017, refleja una menor recaudación cuando se lo compara con el resto de meses del año, salvo en el mes de diciembre pues se aprecia un aumento en la recaudación dado a que en el último trimestre del año se goza de beneficios tributarios. Por otro lado, la recaudación obtenida por cobranza ordinaria del mismo impuesto en enero, abril, junio y julio entre el periodo 2015-2017, representan una menor recaudación puesto que sobre las rebajas obtenidas de las deudas tributarias los ciudadanos a su vez solicitan que las fraccionen, para pagar únicamente la cuota inicial, desentendiéndose de las demás cuotas. Ello conlleva a que no se logre una buena recaudación del impuesto predial. La cobranza coactiva generó ingresos en los últimos 3 años y estos van en aumento. Sin embargo, en algunos meses de esos años también se presentan índices bajos de recaudación debido a los bajos ingresos de los contribuyentes, la baja conciencia tributaria y la desconfianza que se tiene de la gestión municipal. (p.84)

Seguidamente, se mencionan las definiciones de las variables de estudio, explicadas por diferentes autores, las cuales son de utilidad para esclarecer de manera adecuada la idea, profundidad y/o importancia de la problemática de estudio y se presentan de la siguiente manera:

En cuanto al trabajo de investigación, la primera variable es morosidad, según Muñante y Pérez (2018) la refieren como:

“No cumplir con las obligaciones tributarias de los impuestos designados por ley” (p.34).

Para el Fondo Monetario Internacional (2005), la morosidad es:

“Un crédito que está en mora o está cerca de serlo y generalmente esto ocurre después de que hayan transcurrido unos 90 días” (p.9).

Asimismo, para Castañeda y Tamayo (2013) la morosidad solo es:

“Un cumplimiento tardío de la obligación contraída mas no un incumplimiento rotundo de la misma” (p.11).

En el ámbito tributario el término obligación compromete siempre a dos personas que se encuentran unidas por una cuestión sin resolver. Para Altamarino y Iberico (2018), la obligación tributaria es:

El lazo entre al menos dos individuos, el individuo activo que está representado por la administración tributaria o los gobiernos municipales y el individuo pasivo representado por el contribuyente, la cual finaliza cuando se genera el cumplimiento de la prestación tributaria. (p. 38)

Con respecto a las personas que son morosas, la universidad ESAN (2017) manifiesta que existen cinco diferentes tipos de morosos:

El primero es el moroso fortuito, es la persona que no puede cancelar sus obligaciones en el tiempo establecido, puesto que en ese momento no dispone del efectivo suficiente. El segundo es el moroso intencional, este cuenta con el efectivo, pero no tiene intención de pagar su deuda. Luego está el moroso negligente, esta persona no muestra interés alguno en conocer el monto de su deuda y solo piensa en gastar el dinero que posee en otras cosas. Seguido a ello está el moroso circunstancial, este sujeto es el que, al encontrar algún defecto en el producto comprado, se abstiene de pagarlo. Sin embargo, una vez cambiado, este procede a cancelar la deuda. Por último, se tiene al moroso despreocupado, quien, a causa de una mala administración de su finanza, desconoce que tiene deudas por pagar, originando que cada vez sea notificado acerca de sus pagos pendientes. (párr.3-7)

Respecto a la variable “Recaudación del Impuesto Predial”, empezando por el término de recaudación. Según el MEF (2011) mencionó que:

“Es la competencia que ejerce la administración tributaria de cada Municipio, la cual comienza con la determinación y finaliza con la liquidación del impuesto por parte de los contribuyentes, ya sea de manera voluntaria o coercitiva” (p.5).

Por otra parte, para Merino y Pérez (2013) manifiestan que:

El término recaudación hace mención al proceso de recaudar, es decir recibir efectivo o recursos, también se emplea para denominar al importe recaudado

por parte del Estado hacia los ciudadanos, como parte del cobro de impuestos. (párr.2)

Seguido a ello, se tiene el término impuesto, según Kagan (2020) manifiesta que:

“Son tarifas involuntarias que recaen sobre personas naturales o jurídicas, cuyo cumplimiento es exigido por una entidad del gobierno, con el fin de adquirir recursos para el financiamiento de actividades” (párr.1).

Por otro lado, para Riggs (2015) menciona que:

“Aportan gran parte de ingresos a los gobiernos, pues el dinero recaudado permite pagar la construcción de carreteras, hospitales entre otras obras, así como su respectivo mantenimiento” (p. 609)

Asimismo, para Cox et al. (2019) refiere que:

“Los impuestos se ordenan en directos e indirectos, por ejemplo, el impuesto a la renta y el impuesto general a la venta respectivamente” (párr.1). Se podría decir que el impuesto directo grava lo que la persona tiene y el indirecto grava lo que la persona hace con lo que tiene.

En cuanto a la palabra predio, según Bloomenthal (2020) expresa que:

“Es aquella propiedad, bien inmueble que posee una persona o empresa bajo un título legal” (párr.5).

Enfocándonos en el concepto de impuesto predial, según Orem (2020) define que:

Es un impuesto sobre bienes inmuebles y otros tipos de propiedad, donde los gobiernos locales evalúan y el propietario es el que paga el impuesto, el pago se basa en la ubicación y valor del bien. (párr.2)

Basado en el artículo 8° de la LTM (2004), indica que este impuesto:

“Grava anualmente el valor de predios situadas en zonas urbanas y rústicas, y es la Municipalidad Distrital la encargada de recaudar, administrar y fiscalizar el impuesto” (p.3).

Respecto al anterior párrafo, según Falconí (2016) expone que:

Se conoce como predio urbano a los terrenos ubicados en las ciudades, con sus edificaciones y todas sus instalaciones. Con respecto al predio rústico, este se refiere a los terrenos que se encuentran en las zonas rurales y que son

ocupados para actividades agrícolas, pecuarias, forestales y de protección.  
(p.3-4)

El SAT de Lima (2018), detalla que para el cálculo de impuesto predial se aplica la escala que se muestra en adelante:

Si el valor del predio no supera las 15 UIT, le corresponderá una alícuota del 0.2%, si está en el rango comprendido entre las 15 UIT a las 60 UIT, le corresponderá una alícuota del 0.6% y finalmente si supera las 60 UIT de autovalúo, le corresponderá una alícuota del 1.0%. (p.5)

A su vez, se menciona que la base imponible para hacer la determinación del impuesto, se compone por la suma de todos los predios de la persona y es obtenida mediante la suma del valor del terreno (actualización de aranceles), el valor de construcción y el valor de obras que complementan a la edificación.  
(p.6)

De acuerdo al artículo 9° y 10° de la LTM (2004) denotan que:

Son sujetos a la cancelación del impuesto predial las personas naturales y jurídicas que son dueñas de uno o más propiedades y, en caso no se halle al propietario los responsables serán los poseedores de la misma. Dicha posición se asumirá a partir del 01 de enero del siguiente año de haber adquirido el predio. (p.3-4)

Según el MEF (2015) menciona que los dueños de los predios se encuentran obligados a presentar todos los años una declaración jurada, específicamente el último día hábil de febrero y sólo en los casos de transferencia de propiedad y modificaciones mayores a 5 UIT, se presentará el último día hábil del mes que sigue. En cuanto al pago del impuesto, podrá realizarlo al contado o en cuotas que se pagarán en el último día hábil del segundo, quinto, octavo y onceavo mes. (p.43-46)

Sin embargo, en el artículo 17° de la LTM (2004) manifiesta que los predios que no están sujetos al impuesto son los siguientes:

“Gobiernos estatales y extranjeros, instituciones benéficas, educativas, culturales, entidades religiosas y de salud pública, comunidades campesinas y nativas, organizaciones sindicales y políticas, entre otros” (p.6-7).

Por otro lado, en el artículo 19° expresa que los propietarios que pueden deducir el monto semejante de 50 UIT a la base imponible del impuesto a los predios son los siguientes:

“Los pensionistas y la persona adulta mayor no pensionista, que cumpla el requisito de ser propietaria de un solo predio, destinado a vivienda y que cuyo ingreso bruto obtenido en cada mes no sea superior a 1 UIT” (p.8).

A su vez el artículo 20° establece que: Exclusivamente se destina el 5% del Impuesto al financiamiento del desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, además de las gestiones que desarrolle la gerencia tributaria. Además, el 3/1000 de dicho rendimiento será entregado al Consejo Nacional de Tasaciones, para la creación de valores unitarios oficiales de edificación y aranceles de terrenos.

Seguidamente se definirá el término Municipalidad, según CENGAGE (2020) señala que:

“Es una institución creada por el estado, para gobernar localidades que proporcionen servicios básicos, resuelvan problemas de las localidades, como viviendas asequibles, calidad ambiental, entre otros” (párr.2).

En relación al término anterior, según LOM (2003) define el concepto de Municipalidad como:

“Institución gubernamental que tiene autonomía económica, administrativa y política, que representa a los ciudadanos y se encarga de promover la apropiada asistencia de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral de su circunscripción” (p.7).

Finalmente se definirá el término Distrito, según Asian (2017) menciona que:

“Es una de las partes en las que se divide todo un condado o territorio geográfico en los que se desarrollan propósitos judiciales, políticos o administrativos” (párr.1).

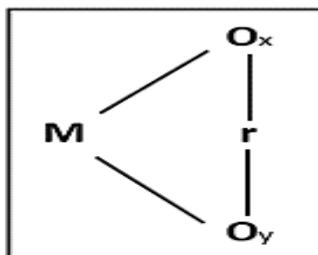
### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de investigación es aplicada, Murillo (como se citó en Vargas, 2009) señala que este tipo se emplea cuando se utilizan conocimientos anteriormente obtenidos para identificar el problema de investigación y dar solución a ello.

El diseño de investigación es descriptivo-correlacional. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) es descriptivo, debido a que describirá el comportamiento y medirá diferentes aspectos del fenómeno a investigar. Asimismo, es correlacional, porque detallará el enlace entre las variables en un determinado contexto. (p.3)

#### Esquema



Dónde:

**M:** Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

**Ox:** Morosidad

**Oy:** Recaudación del Impuesto Predial

**r:** Efecto

#### 3.2 Variables y operacionalización

**Morosidad:** Independiente - Cuantitativa

**Recaudación del Impuesto Predial:** Dependiente - Cuantitativa

#### 3.3 Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

La población según Kenton (2020), la define como: “El conjunto completo de personas, objetos, o eventos con una característica en común del

que se extrae una muestra estadística” (párr.1). La población estará conformada por:

- Todos los reportes de morosidad del impuesto predial.
- Todos los reportes de ingresos del impuesto predial.

La muestra según la “Enciclopedia Merriam Webster” (2020), señala que: Es una parte pequeña de la población sometida a un estudio para sustraer datos del universo. Estará conformada por:

- Los reportes de morosidad del impuesto predial correspondientes a los periodos 2018-2019.
- Los reportes de ingresos del impuesto predial correspondientes a los periodos 2018-2019.

El muestreo según Sajjad (2016), expresa que: “Es el proceso de obtener información sobre una población entera al examinar solo una parte de ella” (p. 169). El muestreo será el no probabilístico; puesto que los investigadores han seleccionado la muestra a estudiar, mediante criterios de cercanía, accesibilidad y conveniencia.

La unidad de análisis son los reportes de morosidad y los reportes de ingresos del impuesto a los predios.

### 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>
<b>Análisis documental</b> “Es una serie de acciones que se realizan para expresar de manera diferente la información contenida en un documento, a fin de crear un nuevo documento con información sintetizada” (Castillo, 2005, p.1).	<b>Guía de análisis documental</b> Esta guía permitió el estudio de los reportes de morosidad del impuesto a los predios de los años 2018 - 2019.
<b>Análisis documental</b> “Es un método utilizado para analizar documentos, tanto impresos como electrónicos” (Bowen, 2009, p.107).	<b>Guía de análisis documental</b> Esta guía permitió el estudio de los reportes de ingresos del impuesto a los predios de los años 2018 - 2019.

### 3.5 Procedimientos

Se elaborará los instrumentos recolección de datos (guía de análisis documental). Se aplicará el instrumento a las muestras de estudio seleccionadas. Se recolectará la información producto de la aplicación del instrumento. Se analizará e interpretará los datos recolectados a través del instrumento.

### 3.6 Método de análisis de datos

Se empleará la estadística descriptiva con el objeto de organizar los datos resultantes de índices y porcentajes obtenidos a través de tablas, gráficos, y/o cuadros. Según Trochim (2020), menciona que: “Las

estadísticas descriptivas proporcionan resúmenes sencillos sobre la muestra y las medidas” (párr.1).

Se empleará la estadística inferencial (R de Pearson) para precisar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto a los predios. Según Glen (2014), refiere que: “La estadística inferencial hace predicciones puesto que a partir de una muestra se hacen generalizaciones de una población” (párr.1).

### **3.7 Aspectos éticos**

En este proyecto de investigación se respetará la autoría de las citas, por lo que no existirá plagio alguno. Asimismo, se manejará la información suministrada con cuidado y confidencialidad. En cuanto a la redacción se realizará según los lineamientos de las normas APA; y los resultados de esta investigación serán de libre acceso para todos los interesados.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Desarrollo integral del Caso Práctico

A través del desarrollo del caso, se va a dar a conocer cómo se Determinó el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.

#### 4.1.1 Ficha Técnica

<b>Razón Social</b>	: Municipalidad Distrital de Nvo. Chimbote
<b>N° RUC</b>	: 20282911915
<b>Fecha de Inscripción</b>	: 11/12/1995
<b>Estado Actual</b>	: Activo
<b>Dirección</b>	: Urbanización Unicreto S/N
<b>Actividad Económica</b>	: Act. de la Admón. Pública en general
<b>Sistema Contable</b>	: Computarizado

#### 4.1.2 Reseña Histórica

El distrito de Nuevo Chimbote inicia su historia en el año 1958 tras el asentamiento de los primeros pobladores en la zona que hoy ocupa la urbanización Buenos Aires capital del distrito, a causa del “boom” pesquero que vivió ese puerto. Recién en el año 1990, la zona sur obtiene la connotación urbana y organizativa y gracias a una Junta Vecinal conformada por vecinos notables, y presidida por el Sr. Arturo Díaz Cedrón gestionaran la creación del distrito de Nuevo Chimbote, con su capital la ciudad de Buenos Aires, la que se crea el 1° de junio de 1994 mediante Ley N° 26318. Para el año 2000 el distrito de Nuevo Chimbote cuenta con una población estimada de 82,526 habitantes, aplicando una tasa de crecimiento anual de 1.5%.

#### 4.1.3 Misión

Somos una entidad pública, encargada de planificar, administrar, promover y conducir al desarrollo socio económico del Distrito de Nuevo Chimbote, a fin de contribuir a mejorar los estándares de

calidad de vida de todos sus habitantes, fortaleciendo lazos de participación ciudadana en búsqueda de satisfacer las necesidades colectivas de la población.

#### 4.1.4 Visión

Ser una entidad líder a la vanguardia de la modernidad y tecnología, trabajando con eficiencia, competitividad y transparencia, capaz de construir un mejor futuro del Distrito de Nuevo Chimbote, propiciando el desarrollo socio económico integral de la mano con la participación ciudadana.

#### 4.1.5 Organigrama

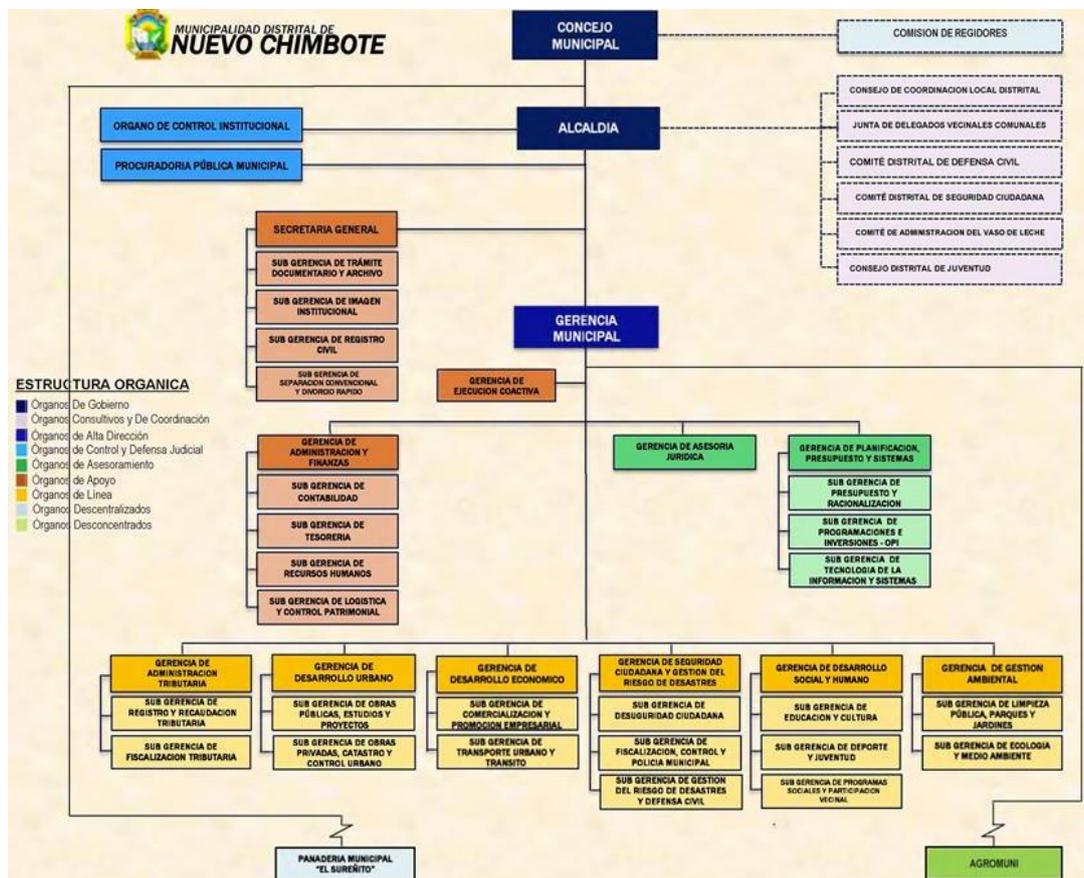


Figura 1: Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

#### **4.1.6 Problemática**

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, es la entidad pública encargada de planificar, administrar, promover y conducir al desarrollo socio económico de su circunscripción. La dificultad que presenta la Municipalidad, es la baja recaudación del impuesto predial que se ha vuelto cada vez menos eficiente a causa de las gestiones de los alcaldes, la no ejecución de buenas obras, actos de corrupción que generaron una mala imagen al municipio y los bajos recursos económicos por parte de los contribuyentes que no les permitió poder cumplir con el pago del impuesto. Todo ello generó un alto índice de morosidad y por tal razón se analizaron los reportes de morosidad del impuesto a los predios y reportes de ingresos del impuesto a los predios de los periodos 2018 y 2019 del municipio de Nuevo Chimbote. Por consiguiente, la exploración del tema en cuestión conllevó a que se observara documentos tales como la Ley de Tributación Municipal del artículo 8 al 20 (Decreto Legislativo N° 776), la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con el fin de realizar un adecuado trabajo de investigación.

Tabla 1

Descripción de las variables Morosidad y Recaudación del I.P.

Descriptivos	Válidos 24	
	Perdidos 0	
	Morosidad	Recaudación
Media	792464	525834
Mediana	795240	557746
Varianza	6597401979	17847198853
Desviación Estándar	81224	133593
Coeficiente de variación	10.25	25.41

Fuente: Minitab V.19

Interpretación: La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote entre los años 2018 al 2019 muestra los siguientes resultados: La morosidad tuvo un promedio de S/. 792,464, mientras que la recaudación del impuesto predial obtuvo un promedio de S/. 525,834. Asimismo, el ente gubernamental tuvo una morosidad menor o igual a S/. 795,240 y el otro 50% tuvo una morosidad mayor o igual a S/. 795,240. En cambio, en la recaudación del impuesto predial obtuvo un resultado menor o igual a S/. 557746 y el otro 50% obtuvo una recaudación mayor o igual a S/. 557746. El gobierno local mostró una dispersidad en la morosidad en promedio de S/. 81,224 con respecto a la media o valor central de los datos. En cambio, en la recaudación del impuesto predial mostró una dispersidad promedio de S/. 133,593 con respecto a la media o valor central de los datos. Los datos en referencia a la morosidad mostraron ser homogéneos en un 10.25%, en cambio en la recaudación del impuesto predial los datos mostraron una variabilidad de un 25.41%.

## 4.2 Determinación de Objetivo General y Específicos

### 4.2.1 Determinación de Objetivo General

*Determinar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018 -2019*

Para va dar respuesta al objetivo general se utilizó el análisis documental, tanto para los reportes de morosidad y reportes de ingresos del impuesto a los predios.

### 4.2.2 Determinación de los Objetivos Específicos

*Identificar el nivel de morosidad del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.*

Tabla 2

Nivel de Morosidad periodo 2018 - 2019

Año	2018		2019	
Detalle	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Morosidad	9,475,190.42	64%	9,543,952.53	57%
Ingresos	5,282,100.58	36%	7,337,921.55	43%
Total	14,757,291.00	100%	16,881,874.08	100%

Fuente: Excel V.16

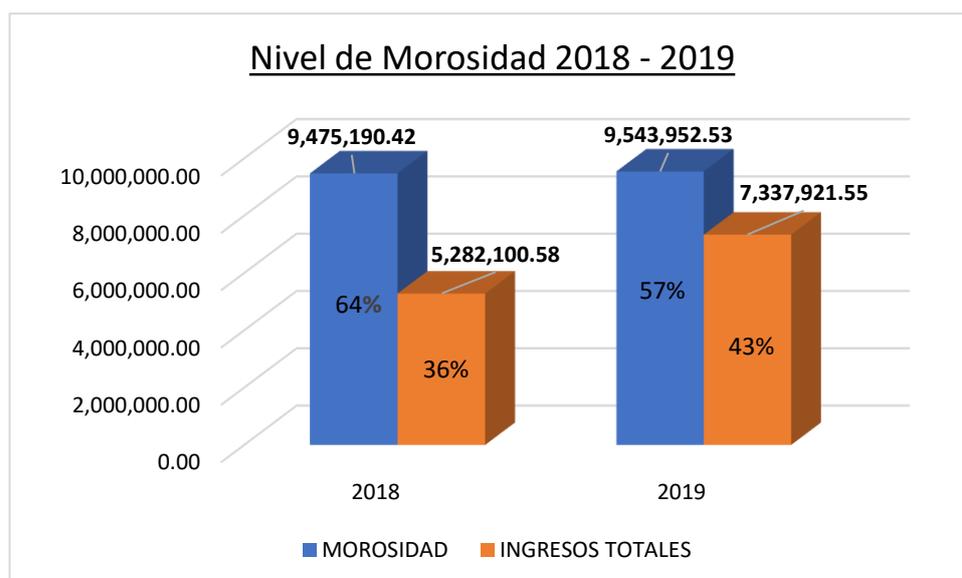


Figura //: Nivel de morosidad periodo 2018-2019 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Interpretación: El nivel de morosidad del impuesto a los predios en el periodo 2018 fue de S/. 9,475,190.42, el cual representa el 64% del presupuesto emitido de la municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. En cambio, el nivel de morosidad del impuesto predial en el periodo 2019 fue de S/. 9,543,952.53, el cual representa el 57% del presupuesto emitido de la municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

*Identificar el nivel de recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.*

Tabla 3

Nivel de Recaudación periodo 2018 – 2019

Año	2018		2019	
Detalle	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Ingresos	5,282,100.58	36%	7,337,921.55	43%
Saldo	9,475,190.42	64%	9,543,952.53	57%
Total	14,757,291.00	100%	16,881,874.08	100%

Fuente: Excel V.16

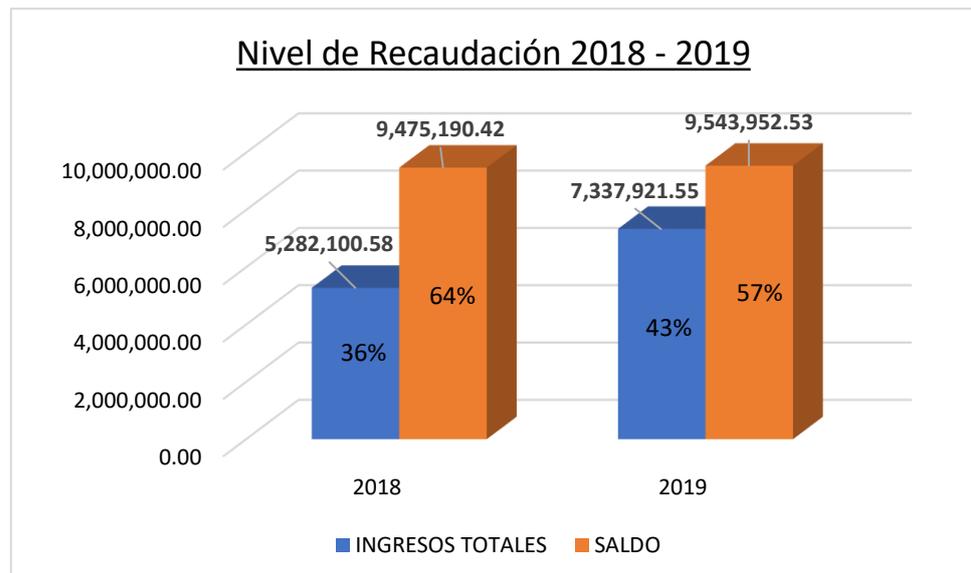


Figura III: Nivel de recaudación periodo 2018-2019 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Interpretación: El nivel de recaudación del impuesto predial en el periodo 2018 fue de S/. 5,282,100.58, el cual representa el 36% del presupuesto emitido de la municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. En cambio, el nivel de recaudación del impuesto predial en el periodo 2019 fue de S/. 7,337,921.55, el cual representa el 43% del presupuesto emitido de la municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

*Analizar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.*

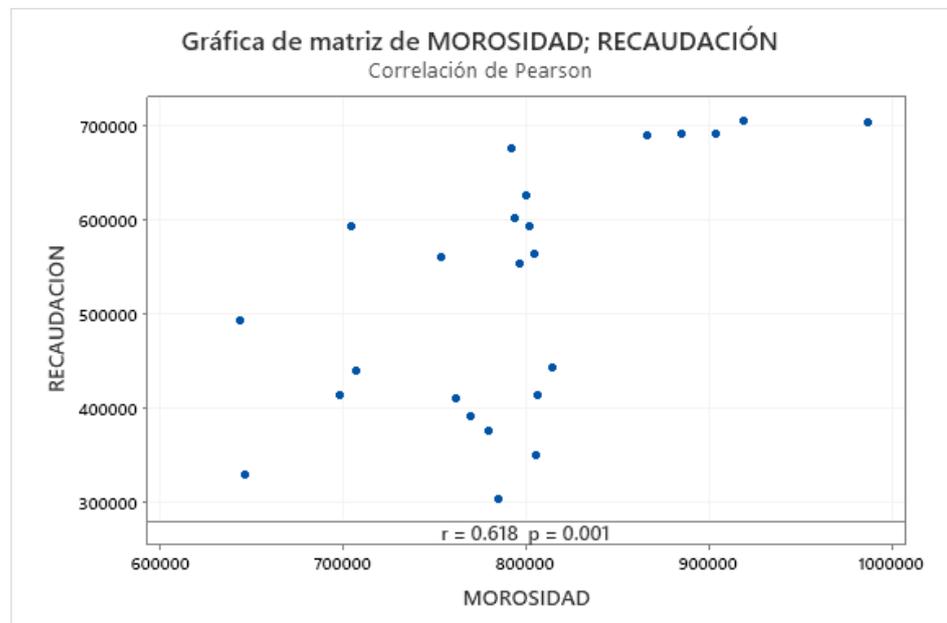


Figura IV: Gráfico de Matriz de Morosidad-Recaudación.

Interpretación: Según el R de Pearson se evidenció el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial, es decir a mayor morosidad mayor recaudación visualizándose que la recaudación será recolectada a largo tiempo ya que en el momento no se observa el aumento de dicha recaudación.

### 4.3 Contrastación de la Hipótesis

Determinar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018 - 2019.

#### **Hipótesis Central**

La morosidad afecta negativamente a la recaudación del impuesto predial realizada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018 - 2019.

#### **Hipótesis Nula**

La morosidad no afecta negativamente a la recaudación del impuesto predial realizada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018 - 2019.

#### **Hipótesis Alterna**

La morosidad tiene un efecto medio en la recaudación del impuesto predial realizada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018 - 2019.

Habiendo aplicado la R de Pearson encontramos los siguientes resultados:

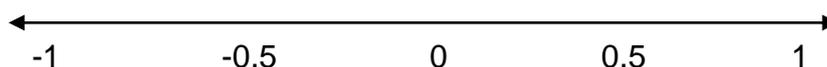


Tabla 4

Resumen de procesamiento de datos en el SPSS

**Correlaciones**

		Morosidad	Recaudación
Morosidad	Correlación de Pearson	1	,618**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	24	24
Recaudación	Correlación de Pearson	,618**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	24	24

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: SPSS V.25

Existe evidencia estadística con un p valor = 0,001 menor que 0,05 demostrando que existe una relación entre las variables y de acuerdo al coeficiente de R de Pearson se concluye que la morosidad causa efecto positivo en la recaudación del impuesto predial con un nivel de 61.8% En consecuencia, se rechaza la hipótesis central y se acepta la hipótesis nula.

## V. DISCUSIÓN

Según los resultados obtenidos tras la aplicación del instrumento de análisis documental a los reportes de morosidad e ingresos de recaudación del impuesto a los predios se pueden determinar las siguientes discusiones e interpretaciones que esclarecerán el tipo de magnitud que existe entre la morosidad y la recaudación del impuesto a los predios.

Esta investigación tiene por objetivo general determinar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018 – 2019.

De los resultados estadísticos obtenidos, la morosidad tiene un efecto significativo con la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018 – 2019, por cuanto en los resultados que se obtuvieron de la hipótesis central en la que se utilizó la R de Pearson, el valor del nivel de significancia o valor de  $p = 0,001$  es menor a 0,05, ya que se tuvo en mente un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error de 5%, por consiguiente se tuvo que desestimar la hipótesis central y aceptar la hipótesis nula.

Por otro lado, el coeficiente de correlación R de Pearson = 0,618, manifiesta que el efecto entre la morosidad y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, es positivo regular. Ello da a entender que a mayor morosidad mayor recaudación, visualizándose que la recaudación del impuesto predial que no fue recolectada en el momento, será recaudada a largo plazo.

Tales resultados se corroboraron en el trabajo investigativo realizado por Vásquez (2019), en el que se señala que: “Existe una correlación directamente proporcional entre la variable independiente morosidad y la variable dependiente recaudación del impuesto predial, por cuanto se evidenció que a mayor morosidad mayor recaudación”.

Asimismo, se tiene concordancia con lo señalado por Contreras y Núñez (2018), pues sus resultados indican que: “Los factores de la morosidad afectaron a la recaudación del impuesto predial que se logró mediante la

cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial del Santa, con un nivel de 48.1% según la R de Pearson”. De igual manera, esto coincide con lo señalado por Sánchez (2018), dado que también indicó que: “La cobranza coactiva impactó en la recaudación del impuesto predial”.

No obstante, los resultados que se obtuvieron no fueron los deseados ya que se esperaba una relación inversamente proporcional que validara la hipótesis central y desestimara la hipótesis nula. En ese aspecto también se conserva la similitud con el trabajo de investigación realizado por Vásquez (2019), pues el autor también señaló que: “Se rechaza la hipótesis central propuesta y en consecuencia se acepta la hipótesis nula”.

En cambio, las investigaciones realizadas por Contreras y Núñez (2018), y Sánchez (2018), manifiestan que: “Se acepta la hipótesis central y como resultado se rechaza la nula”. Cabe mencionar que en las últimas investigaciones la hipótesis central solo enunciaba un efecto entre las variables, mas no se le dio una connotación negativa, que de habérsela dado, los resultados se asemejarían al de la presente investigación.

Este resultado directamente proporcional entre la variable independiente con la dependiente se puede explicar por un incremento que alteró el número de contribuyentes activos en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, dado que de acuerdo al Anexo N° 08: Reporte de Nuevos Contribuyentes Inscritos, en los años 2017, 2018 y 2019, los contribuyentes aumentaron en 1722, 1573, 942 respectivamente.

Esto también puede ser explicado de la siguiente manera, que las sumas de dinero que se logran recaudar cada año no corresponden al pago del impuesto a los predios del presente año fiscal, sino por el contrario proceden de diferentes años fiscales que en su momento los contribuyentes no quisieron o no pudieron liquidar, pero que después, ya sea por disponer de recursos suficientes o ser instigados a través de constantes notificaciones, lo hicieron.

En buena cuenta se puede decir que el dinero que no se logró recaudar en su respectivo año fiscal, responde a ciertas causas que enumeran diversos autores, las cuales se encuentran en armonía. Como por ejemplo lo señalado por Guerrero y Noriega (2015), ellos señalaron que: Los factores que

disminuyen la recaudación del impuesto a los predios son: la imagen corrupta de los mandatarios municipales, el no ejecutamiento de proyectos presentados en los planes de desarrollo, el rezago en la actualización catastral y la no titularidad del bien.

También está lo señalado por Huamanchumo (2016), quien manifestó que: Hay factores que terminan ocasionando una baja recaudación del impuesto a los predios, y ello repercute al distrito de Santa Rosa, lo cuales son el factor social pues los ciudadanos desconocen esta obligación, el factor económico ya que no se dispone del efectivo suficiente y el factor institucional puesto que la mala gestión del municipio desaliente el pago. Tales factores aminoran la inversión que pueda hacer la municipalidad, y ello genera que no se logren finalizar las obras que se ejecutan, no se pueda contratar a más personal de limpieza para mantener la ciudad limpia y ordenada y no se logre mantener a muchos efectivos policiales en servicio al mismo tiempo.

Además, se suma lo dicho por Ramírez (2016), pues señaló que: Existen factores que afectaron la recaudación que se realizó lo cuales no permitieron que la gestión de la municipalidad pueda equipar con servicios básicos a los ciudadanos que viven en el Distrito de Independencia. Siendo el primero de ellos el factor económico, dado que los contribuyentes perciben bajos ingresos y por ello optan por evadir el pago del tributo. Luego está el factor social puesto que se desconoce de la importancia del tributo y la obligación de pagarlo, por ello se genera la cancelación tardía del impuesto a los predios y, por último, está el factor institucional a causa de que la gestión municipal no efectúa una adecuada fiscalización de los contribuyentes morosos.

En suma, cada uno de estos autores manifiesta que la alta morosidad y la baja recaudación de este tributo se debe al bajo desempeño de los municipios o del estado pues los sujetos pasivos del impuesto a los predios deciden no responder a sus obligaciones porque ellos notan que el dinero que dan no es invertido adecuadamente, se malgasta o es sustraído por las mismas autoridades en el momento de ejecutar las obras.

Por otra parte, más allá de la magnitud que muestran ambas variables de estudio, también está el hecho de que el aumento en la recaudación del

impuesto a los predios provendrá de un cambio de políticas de recaudación, la implementación de aplicaciones tecnológicas o la creación de organismos de control que supervisen el uso que se da a los recursos municipales para lograr una mayor eficiencia. Tal y como lo señalan Collier, Glaeser, Venables, Blake & Manwaring (2018): “Por medio de una implementación tecnológica, un sistema de información geográfica (datos satelitales), se logró que los gobiernos locales incrementaran la recaudación del impuesto a los predios y el registro de propiedades”.

De tal manera que para reducir la morosidad y aumentar la recaudación del impuesto a los predios en los años siguientes, la Municipalidad de Nuevo Chimbote deberá de realizar cambios semejantes a los que se mencionaron con anterioridad.

## **VI. CONCLUSIONES**

Tras el desarrollo de esta investigación se plantearon estas conclusiones:

### **6.1. Conclusión general**

De acuerdo al objetivo general planteado, se logró contrastar y verificar con la realidad, que la morosidad tiene un efecto significativo con la recaudación del impuesto a los predios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, según lo mostrado en la tabla N° 4. Cuanta mayor morosidad mayor recaudación del impuesto a los predios dado que lo que no se logró recaudar será recaudado en un futuro. He ahí porque la morosidad tiene un efecto con la recaudación del impuesto a los predios.

### **6.2. Conclusiones específicas**

- Acorde al objetivo específico planteado se identificó el nivel de morosidad del impuesto a los predios de los periodos 2018-2019, y se concluyó que el nivel de morosidad en el primer año fue de S/. 9,475,190.42, cifra que representó el 64% del presupuesto emitido por la municipalidad en ese mismo año. En cambio, en el año siguiente el nivel de morosidad fue de S/. 9,543,952.53, resultado que representó el 57% del presupuesto emitido por la municipalidad de ese periodo.
- Conforme al objetivo específico planteado se identificó el nivel de recaudación del impuesto predial de los periodos 2018-2019, y se evidenció que el nivel de recaudación en el primer año fue de S/. 5,282,100.58, cifra que representó el 36% del presupuesto emitido por la municipalidad en ese mismo año. En cambio, el nivel de recaudación del año siguiente fue de S/. 7,337,921.55, resultado que representó el 43% del presupuesto emitido por la municipalidad de ese periodo.
- Según el objetivo específico planteado se analizó el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de los periodos 2018-2019, por medio de la aplicación de la R de Pearson y se evidenció el efecto positivo de la morosidad en la recaudación del impuesto a los predios con un nivel de 61.8%, lo que significa que a mayor morosidad mayor recaudación, puesto que el dinero que no se logró recaudar en su momento será recaudado pronto, aunque en una menor cantidad.

## **VII. RECOMENDACIONES**

A fin de mejorar la recaudación del impuesto a los predios en el Municipio de Nuevo Chimbote se proponen las siguientes recomendaciones:

### **7.1 Recomendación general**

Se recomienda que, así como se notifica al contribuyente de las deudas pendientes, también se le comunique de las inversiones que se realizan con ese dinero recaudado con el fin de alentar a los contribuyentes a seguir pagando. Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano que actualice cada año el catastro distrital para que se tenga una base de datos real del valor de los bienes inmuebles y en consonancia se aplique el impuesto a los predios que corresponde.

### **7.2 Recomendaciones específicas**

- Se recomienda al Consejo Municipal que considere la creación de una SAT ya que tienen mayor efectividad en incrementar la recaudación dado que los servicios que brindan llegan a ser satisfactorios para los contribuyentes, a su vez proporcionan mayor control sobre el uso de los fondos recaudados cumpliendo con la labor de fiscalización el cual permite una mayor transparencia en las operaciones efectuadas por las municipalidades.
- Se recomienda a la máxima autoridad que en conjunto con la Gerencia de Administración Tributaria realicen programas de cultura fiscal en donde expliquen de forma sencilla sobre el cálculo, uso y beneficios que se obtienen de los fondos recabados del impuesto predial, debido a que cada vez el número de contribuyentes aumenta los cuales necesitan ser orientados para hacer efectivo el pago de sus impuestos.
- Se recomienda a la alta autoridad que en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria capaciten a las personas encargadas de dar atención al usuario ya sea de manera física y/o virtual, para que así respondan a las dudas o reclamos de los pobladores con rapidez, a su vez incrementar la publicidad acerca del pago de tributos a través de sus páginas oficiales. De esa manera, se generará una mayor disponibilidad en los ciudadanos para que cancelen el impuesto de sus respectivos predios.

## REFERENCIAS

- Altamirano, Y, & Iberico, N. (2018). La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPEs del sector confecciones en el Parque Industrial N°1 de Huaycán - Ate, Lima, 2018 (tesis de pregrado). Recuperado de
- Asian, L. (2017). District. Retrieved from <https://legaldictionary.lawin.org/district/>
- Bloomenthal, A. (2020). Real Estate Investing. Investopedia. Retrieved from <https://www.investopedia.com/terms/p/property.asp>
- Bowen, G. (2009). Document Analysis as a Qualitative Research Method. *ResearchGate*, 28-40. doi: 10.3316 / QRJ0902027. Retrieved from [https://www.researchgate.net/publication/240807798\\_Document\\_Analysis\\_as\\_a\\_Qualitative\\_Research\\_Method](https://www.researchgate.net/publication/240807798_Document_Analysis_as_a_Qualitative_Research_Method)
- Castañeda, E, & Tamayo, J. (2013). La morosidad y su impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la agencia Real Plaza de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo 2010-2012 (tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/131/1/CASTANEDA\\_ELVIS\\_MORODIDAD\\_IMPACTO\\_CUMPLIMIENTO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/131/1/CASTANEDA_ELVIS_MORODIDAD_IMPACTO_CUMPLIMIENTO.pdf)
- Castillo, L. (2005). Análisis Documental. Obtenido de <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>
- CENGAGE. (2020). Municipal Government. *Encyclopedia*. Retrieved from <https://www.encyclopedia.com/social-sciences-and-law/political-science-and-government/political-science-terms-and-concepts/municipal-government>
- Collier, P., Glaeser, E., Venables, T., Blake, M., y Manwaring, P. (2018). Land and property taxes for municipal finance. International Growth Centre, 1-39. Retrieved from <https://www.theigc.org/wp-content/uploads/2017/08/Land-and-Property-Taxes-for-Municipal-Finance-06.07.18.pdf>
- Contreras, M, & Nuñez, S. (2018). Factores de la morosidad de los pobladores en la urbanización el Trapecio y su influencia en la recaudación del impuesto predial mediante la cobranza coactiva del periodo 2017 de la “Municipalidad Provincial del Santa” – Chimbote (tesis de pregrado). Recuperado de

- [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29674/Contreras\\_CMSa-rai-Nu%c3%b1ez\\_SSI.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29674/Contreras_CMSa-rai-Nu%c3%b1ez_SSI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cox, M. S., Mclure, C. E., Neumark, F., Abhinav, V., Augustyn, A., Nolen, J. L.,...Sinha, S. (2019). Taxation. *Encyclopædia Britannica*, (1), 1-2.
- Diario El Comercio (04 de Abril de 2019). Alcalde de Nuevo Chimbote sostiene que deudas con el municipio no son penadas. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/ancash/alcalde-nuevo-chimbote-sostiene-deudas-municipio-son-penadas-noticia-623572-noticia/?ref=ecr>
- Diario El Correo (26 de Octubre de 2015). Existe un 80% de morosidad en impuestos municipales. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/existe-un-80-de-morosidad-en-impuestos-municipales-628121/?ref=dcr>
- Diario RSD (28 de Diciembre de 2017). Nuevo Chimbote: Nuevo Chimbote cierra el año con más del 92% de morosidad en pago de arbitrios. Recuperado de <https://radiorsd.pe/noticias/nuevo-chimbote-cierra-el-ano-con-mas-del-92-de-morosidad-en-pago-de-arbitrios>
- Diario RSD (01 de Abril de 2019). Nuevo Chimbote: Alcalde aún mantiene deuda con municipio por impuesto predial y arbitrios. Recuperado de <https://radiorsd.pe/noticias/nuevo-chimbote-alcalde-todavia-mantiene-deuda-con-municipio-por-impuesto-predial-y>
- Diario The Nation (2020). Importance of taxes. Recuperado de <https://nation.com.pk/01-Feb-2020/importance-of-taxes>
- Enciclopedia Merriam-Webster. (2020). Sample. North Dakota,EU. Retrieved from <https://www.merriam-webster.com/dictionary/sample>
- ESAN. (2017). Cinco tipos de clientes morosos. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2017/03/cinco-tipos-de-clientes-morosos/>
- Falconí, G. (2016). Principales Criterios Jurisprudenciales. Ministerio de Economía y Finanzas, 1-37. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publica/migl/metas/meta\\_23\\_Criterios\\_Jurisprudenciales.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/migl/metas/meta_23_Criterios_Jurisprudenciales.pdf)
- Glen, S. (2014). What is Probability and Statistics?. Retrieved from <https://www.statisticshowto.com>

- Guerrero, R. & Noriega, H. (2015). Impuesto predial: Factores que afectan su recaudo. *Económicas CUC*, 36(1), 133-152. doi: <http://dx.doi.org/10.17981/econcuc.36.1.2015.25>
- Hernández., Fernández., y Baptista. (2014). Metodología, Metodología de la Investigación (pp.60-63). Editorial Mc Graw hill. Recuperado de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lcp/texson\\_a\\_gg/capitulo\\_4.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lcp/texson_a_gg/capitulo_4.pdf)
- Huamanchumo, D. (2016). Factores que influyen en la morosidad del impuesto predial y su repercusión en el desarrollo del distrito de Santa Rosa 2015 (tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3137/Tesis-Huamanchumo%20Ipanaque%20Denis%20Anthony.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- INEI (2018). Perú: Número de municipalidades y población total proyectada al 30 de junio, según departamento, 2018. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1514/resumen.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1514/resumen.pdf)
- International Monetary Fund (2005). The Treatment of Nonperforming Loans. Retrieved from <https://www.imf.org/external/pubs/ft/bop/2005/05-29.pdf>
- Kagan, J. (2020). Income Tax Terms Guide: Taxes. Investopedia. Retrieved from <https://www.investopedia.com/terms/t/taxes.asp>
- Kenton, W. (2020). Population Definition. Investopedia. Retrieved from <https://www.investopedia.com/terms/p/population.asp>
- Ley de Tributación Municipal. (2004). DECRETO SUPREMO N° 156: Aprobación del TUO de la Ley de Tributación Municipal. Recuperado de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/1563085/Texto+%C3%9Anico+Ordenado+de+la+Ley+de+Tributaci%C3%B3n+Municipal.pdf/c1676cee-5bdf-8150-f32e-969ee3296a0b>
- Ley Orgánica de Municipalidades. (2003). Sistema Peruano de Información Jurídica - Ley N° 27972. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/capacita/programacion\\_for](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_for)

- mulacion\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf?fbclid=IwAR3In0A\_iBveRYwmaMfl6po5gioO3RnYyrkPfinMzdJslpP-7xZjD3Clzso
- LUX CONSULTORES. (2016). Impuesto Predial, análisis y alternativas para mejorar la capacidad recaudatoria en los municipios de México. 1-51. Recuperado de <https://www.cefp.gob.mx/transp/CEFP-CEFP-70-41-C-Estudio0009-010617.pdf?fbclid=IwAR32yqnHcD1wMevFtIP9pxJSIrZ4h3BUFjufRameTIDhJcWFTE4kivGwXHA>
- MEF. (2011). Taller de Inducción sobre Técnicas para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/capacita/MINSA\\_ciclovia\\_normas.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/MINSA_ciclovia_normas.pdf)
- MEF. (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/migl/metas/1\\_Marco\\_Normativo.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/1_Marco_Normativo.pdf)
- Merino, J. y Perez, M. (2013). Definición de Recaudación. Definición.DE. Recuperado de <https://definicion.de/recaudacion/>
- Muñante, M., & Pérez, E. (2018). Morosidad y su influencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Lamas 2018. (tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/41398/Mu%c3%b1ante\\_MMA-P%c3%a9rez\\_SEK.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/41398/Mu%c3%b1ante_MMA-P%c3%a9rez_SEK.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Orem, T. (2020). Property Tax: Definition, How to Calculate and Pay in 2020. Nerdwallet. Retrieved from <https://www.nerdwallet.com/blog/taxes/what-is-property-tax-how-it-works/>
- Ramírez, J. (2016). Factores que influyen en la evasión y morosidad en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Independencia, periodos 2011-2015 (tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2864/T033\\_46899505\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2864/T033_46899505_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Riggs, T. (2015). *Worldmark Global Business and Economy Issues*. (Vol. 2, pp. 609-616). Farmington Hills, MI: Gale. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/CX3627200096/GVRL?u=univcv&sid=GVRL&xid=42c99b97>
- Sajjad, S. (2016). *SAMPLE AND SAMPLING DESIGNS. Basic Guidelines for Research: An Introductory Approach for All Disciplines* (pp. 168-180). Chittagong, Bangladesh: Book Zone Publication. Retrieved from [https://www.researchgate.net/publication/325846982\\_SAMPLE\\_AND\\_SAMPLING\\_DESIGNS](https://www.researchgate.net/publication/325846982_SAMPLE_AND_SAMPLING_DESIGNS)
- Sanchez, M. (2018). *Impacto de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial del periodo 2015-2017 de la municipalidad provincial del Santa* (tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/29706>
- SAT. (2018). *Información de impuesto predial y arbitrios*. Recuperado de <https://www.sat.gob.pe/websitev9/TributosMultas/PredialyArbitrios/Informacion>
- Trochim, W. (2020). *Research Methods Knowledge Base*. Retrieved from <https://conjointly.com/kb/descriptive-statistics/>
- Vargas, Z. R. (2009). *La Investigación Científica: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. *Revista Educación*, 33(1), 155-165. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Vásquez, R. J. (2019). *Morosidad y la incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba periodo: 2012-2017* (tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3414/CONTABILIDAD%20%20Jhosept%20Harry%20V%C3%A1squez%20Rios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

### Anexo N° 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Morosidad (Independiente)	Según Muñante y Pérez (2018) "Es no cumplir con las obligaciones tributarias de los impuestos designados por ley". (p.34)	La morosidad se refiere a la falta de puntualidad que una persona muestra hacia una obligación contraída con un tercero. Se medirá mediante la guía de análisis documental de los reportes de morosidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe de morosidad</li> <li>• Número de contribuyentes morosos</li> <li>• Interés generado por la morosidad</li> </ul>	Razón
Recaudación del Impuesto predial (Dependiente)	Es la función que ejerce la Administración Tributaria de cada Municipio, por el cual comienza con la determinación y finaliza con el pago del tributo por parte de los contribuyentes, ya sea de manera voluntaria o coercitiva (MEF, 2011, p.5).	Es la recepción del impuesto que le corresponde a cada Municipalidad donde está ubicado el predio, exigiendo a su vez a los contribuyentes el pago de este. Se medirá mediante la guía de análisis documental de la información contable.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de contribuyentes</li> <li>• Importe de ingresos por pago voluntario</li> <li>• Importe de ingresos por cobranza coactiva</li> </ul>	Razón

Anexo N° 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LAS VARIABLES

“La morosidad y su efecto en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, periodo 2018-2019”		
Problema General	Hipótesis	Objetivos
¿Cuál es el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019?.	Hc: La morosidad afectó negativamente a la recaudación del impuesto predial realizada por la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.	OG: Determinar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.
		OE: Identificar el nivel de morosidad del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.
	Ho: La morosidad no afectó negativamente a la recaudación del impuesto predial realizada por la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.	OE: Identificar el nivel de recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.
		OE: Analizar el efecto de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2018-2019.

Anexo N° 03: REPORTE DE INGRESOS PERIODO 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
**REPORTE DE INGRESOS DEL 01/01/2018 AL 30/12/2018**

Partida	Descripción	Ordinario	Coactivo	Total
<b>08. IMPUESTOS MUNICIPALES</b>				
008 1.1.2.1.1	IMPUESTO PREDIAL	4,185,802.32	1,096,298.26	5,282,100.58
008 1.1.2.1.2.1	IMPUESTO ALCABALA	1,358,484.19	0.00	1,358,484.19
		<b>5,544,286.51</b>	<b>1,096,298.26</b>	<b>6,640,584.77</b>
<b>09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>				
009 1.3.3.9.2.23	ARBITRIOS MUNICIPALES	2,964,314.88	615,458.40	3,579,773.08
009 1.3.3.9.2.24	SERV. PUB. SERENAZGO	22,793.14	10,088.88	32,882.02
009 1.5.2.2.1.2	INTERES	132,782.87	107,824.69	240,607.56
009 1.3.2.10.1.1	FEYD	326,821.53	49,542.23	376,363.76
009 1.3.1.9.1.2	COSTAS	0.00	577.65	577.65
009 1.3.1.9.1.2	GASTOS	0.00	7,032.73	7,032.73
		<b>3,446,712.22</b>	<b>790,524.58</b>	<b>4,237,236.80</b>
<b>Totales S/.</b>		<b>8,990,998.73</b>	<b>1,886,822.84</b>	<b>10,877,821.57</b>

Anexo N° 04: REPORTE DE INGRESOS PERIODO 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
**REPORTE DE INGRESOS DEL 01/01/2019 AL 30/12/2019**

Partida	Descripción	Ordinario	Coactivo	Total
<b>08. IMPUESTOS MUNICIPALES</b>				
008 1.1.2.1.1	IMPUESTO PREDIAL	5,617,657.76	1,720,263.79	7,337,921.55
008 1.1.2.1.2.1	IMPUESTO ALCABALA	1,912,141.90	0.00	1,912,141.90
		<b>7,529,799.66</b>	<b>1,720,263.79</b>	<b>9,250,063.45</b>
<b>09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>				
009 1.3.3.9.2.23	ARBITRIOS MUNICIPALES	3,467,125.67	972,269.55	4,439,395.22
009 1.3.3.9.2.24	SERV. PUB. SERENAZGO	16,516.39	11,407.45	27,923.84
009 1.3.3.9.2.24	SERENAZGO - CONVENIO HIDRANDINA	328,978.18	0.00	328,978.18
009 1.5.2.2.1.2	INTERES	184,716.98	219,365.01	404,081.99
009 1.3.2.10.1.1	FEYD	379,964.46	79,257.63	459,222.09
009 1.3.1.9.1.2	COSTAS	0.00	5,785.70	5,785.70
009 1.3.1.9.1.2	GASTOS	0.00	6,958.50	6,958.50
		<b>4,377,301.68</b>	<b>1,295,043.84</b>	<b>5,672,345.52</b>
<b>Totales S/.</b>		<b>1,907,101.34</b>	<b>3,015,307.63</b>	<b>14,922,408.97</b>

# Anexo N° 05: PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE PERIODO 2017-2018-2019



invierte.pe

Fecha: 16/09/2020 10:37:00 a.m.

N° Registros: 544

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSULTA AVANZADA DE INVERSIONES

Código único de inversión	Código SNIP	Nombre de la inversión	Monto viable	Programa	Situación	Ejecutora	Fecha de registro	Fecha de viabilidad	Costo actualizado
2468747	2468747	CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV.	25739495.89	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	08/11/2019	11/11/2019	25739495.89
2473519	2473519	CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO	25088610.01	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	16/12/2019	19/12/2019	25088610.01
2396793	2396793	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	21950800.47	ORDEN INTERNO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	28/05/2018	29/05/2018	21950800.47
2381113	2381113	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHI	21255324.62	TRANSPORTE URBANO	VIABLE		05/09/2017	05/09/2017	6072126.49
2325954	2325954	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN L	14886191.96	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	04/12/2019	04/12/2019	16749121.79
2467577	2467577	CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMI	9635211.24	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	29/10/2019	29/10/2019	9635211.24
2457435	2457435	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL CIRCUITO TURÍST	7993793.46	TRANSPORTE TERRESTRE	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	09/08/2019	11/08/2019	7999476.63
2210186	2210186	MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PERSICO Y A.	6961500.72	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	23/08/2018	23/08/2018	4412547.71
2339472	378329	CREACION DEL POLIDEPORTIVO VILLA MARIA EN EL SECTOR I	6833340	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	16/01/2017	08/05/2017	1209206
2467624	2467624	CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AV. F (TRAMO E	6130469.96	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	29/10/2019	29/10/2019	6130469.96
2429632	2429632	MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR	5783626.4	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	10/09/2018	10/09/2018	5783626.4
2448759	2448759	CREACION DE LA ALAMEDA TURISTICA DE AV. 2 (TRAMO CARR	5302288.46	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	23/05/2019	24/05/2019	5893713.61
2210153	2210153	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL PROGRAMA PILOTO DE ASEN	4848276.22	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	20/08/2018	20/08/2018	5684804.18
2466661	2466661	RECUPERACIÓN DE LA I.E N°89541 NIVEL PRIMARIA CON CÓDI	4052581.07	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	21/10/2019	20/02/2020	4236230.18
2472151	2472151	*RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LOS CONSTI	4043326.81	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	06/12/2019	24/04/2020	4250942.37
2468803	2468803	RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88407 CON CÓDIGO LOC	3560486	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	09/11/2019	20/02/2020	3865444.68
2398393	2398393	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN L	3523373.26	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	27/10/2017	27/10/2017	3523373.24
2467781	2467781	CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA H.U.	3050723.31	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	30/10/2019	30/10/2019	2568639.62
2458152	2458152	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CLASIFICACIÓN; EN EL(LA) I	2952953	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALI	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	15/08/2019	15/08/2019	2952953
2453326	2453326	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 88404-DISTRITO DE	2940664.68	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	02/07/2019	02/07/2019	1705178.75
2451743	2451743	RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88418 CON CÓDIGO LOC	2775559.9	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	19/06/2019	10/12/2019	3049800.18
2467710	2467710	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN L	2646605.1	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	29/10/2019	30/10/2019	2769157.71
2423206	2423206	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 88024 - NUEVO CHIMBOT	2625000	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	14/05/2018	16/05/2018	2625000
2341457	380195	CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUE'	2534694	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	21/02/2017	10/03/2017	2534694
2466740	2466740	RECUPERACIÓN DE LA I.E 040 NIVEL INICIAL, DISTRITO DE NUE	2359044.65	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	22/10/2019	03/02/2020	2537887.93
2396734	2396734	CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL H.U.P. VILLA SA	23000456.3	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	15/08/2018	16/08/2018	2300456.3
2422511	2422511	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 1696 LA ALEGRIA - NUEVI	2261600	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	03/05/2018	04/05/2018	2261600
2466645	2466645	RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 646 CON CÓDIGO LOCAL	2184695.54	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	21/10/2019	19/02/2020	2340171.82
2422422	2422422	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 1570 - NUEVO CHIMBOTE	2077999.98	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	02/05/2018	03/05/2018	2077999.98
2461038	2461038	*RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS T	2067536.61	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	10/09/2019	05/12/2019	2273748.21
2423164	2423164	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 88028 ALMIRANTE MIGUI	2062500	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	14/05/2018	16/05/2018	2062500
2422687	2422687	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 88393 AMIGO JESUS - NU	2042279.99	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	06/05/2018	07/05/2018	2042279.99
2396731	2396731	CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL H.U.P. VILL	1901838.32	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	03/09/2018	03/09/2018	1901838.32
2339281	378146	CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN LA H.U.P. NI	1892528	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	10/01/2017	05/05/2017	1892528
2397599	2397599	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHI	1891478.35	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	16/10/2017	16/10/2017	1978563.78
2474039	2474039	*RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 315 CON CÓDIGO LOCA	1853250.1	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	19/12/2019	26/03/2020	2002671.2
2361047	2361047	REPOSICIÓN DE TRES UNIDADES VEHICULARES DE RECOLECCI	1525000	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALI	APROBADO		31/05/2017	31/05/2017	1525000
2436961	2436961	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 88389 JUAN VALER	1457753.85	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	02/07/2019	02/07/2019	4611159.75
2400361	2400361	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATON	1442098.08	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	21/11/2017	21/11/2017	1442098.08
2422588	2422588	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 1608 - NUEVO CHIMBOTE	1392000.06	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	04/05/2018	07/05/2018	1392000.06
2339429	378289	MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL EN LA URB. CASUARIN	1382679	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	24/01/2017	08/05/2017	1382679
2450332	2450332	CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GERENCIA DE D	1318700.11	GESTIÓN	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	06/06/2019	06/06/2019	1318700.11
2396727	2396727	CREACION DEL PARQUE MULTISUOS CASUARINAS II ETAPA DE	1263752.26	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	03/08/2018	07/08/2018	1263752.26
2423157	2423157	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 525 - NUEVO CHIMBOTE	1220800	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	14/05/2018	16/05/2018	1220800
2339859	378678	CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EL OBLISCOS EN	943647.91	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	23/01/2017	10/02/2017	1014899.26
2423154	2423154	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 88413 - NUEVO CHIMBOT	937500	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	14/05/2018	16/05/2018	937500
2461005	2461005	*RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 517 CON CÓDIGO LOCA	916625.05	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	10/09/2019	10/12/2019	1038742.85

2397836	2397836	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD VIAL EN EL CASI	852584.92	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	19/10/2017	19/10/2017	852584.92
2473452	2473452	CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA I	848934.67	SANEAMIENTO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	16/12/2019	18/12/2019	848934.67
2469252	2469252	CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI "SON"	792726.49	EDUCACIÓN BÁSICA	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	13/11/2019	13/11/2019	792726.49
2471270	2471270	"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88042 CON CÓDIGO L	761826.25	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	29/11/2019	20/05/2020	855322.82
2468898	2468898	CONSTRUCCION DE DESAGÜE, EN EL(LA) CALLES HUÁSCAR, CA	720381.71	SANEAMIENTO	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	11/11/2019	12/11/2019	776428.71
2455009	2455009	CREACION DEL PARQUE CENTRAL EN LA U.P.I.S. LOS JARDINES	692693.88	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	17/07/2019	18/07/2019	1074261.21
2461442	2461442	"REHABILITACIÓN DE LA I.E N° 1630 DIVINO NIÑO, DISTRITO D	680958.1	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	13/09/2019	23/01/2020	755451.6
2397402	2397402	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICUL	644084.72	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	12/10/2017	12/10/2017	644084.72
2402609	2402609	CREACION DEL BOULEVARD ENTRE LAS MANZANAS F Y G EN L	625775.91	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALI	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	12/12/2017	12/12/2017	784322
2400855	2400855	MEJORAMIENTO DE PARADEROS PARA TRANSPORTE PUBLICO	611884.38	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	27/11/2017	27/11/2017	611884.38
2473725	2473725	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1697 CON CÓDIGO LOC	581890.47	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	17/12/2019	01/04/2020	653715.14
2423150	2423150	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 040 - NUEVO CHIMBOTE	562500	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	14/05/2018	16/05/2018	562500
2423162	2423162	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 1564 - NUEVO CHIMBOTE	562500	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	14/05/2018	16/05/2018	562500
2442014	2442014	CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE MZA Y5 LOTE 1 (ESQL	476201.42	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	27/03/2019	03/05/2019	476201.42
2446649	2446649	CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE MZA E6 LOTE 1 (ESQL	447004.78	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	06/05/2019	08/05/2019	447004.78
2339983	378799	CREACION DEL PARQUE ECOLOGICO SAN JUAN BAUTISTA EN I	421210.47	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALI	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	25/01/2017	03/02/2017	506505.5
2446718	2446718	CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE MZ 103 LOTE 1, H.U.F	405615.64	DEPORTES	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	07/05/2019	08/05/2019	405615.64
2339660	378511	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN E	401936.82	TRANSPORTE URBANO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	18/01/2017	03/02/2017	382451.92
2429633	2429633	CREACION DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN J	354341.28	ENERGÍA ELÉCTRICA	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	19/12/2018	20/12/2018	372027.17
2460898	2460898	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1689 CON CÓDIGO LOC	320520.05	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	09/09/2019	17/12/2019	382759.48
2466760	2466760	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88302 ENRIQUE MORA	298507.25	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	22/10/2019	24/04/2020	356320.09
2396724	2396724	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL P.J. V	265266.15	SANEAMIENTO	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	13/11/2018	20/11/2018	345929.75
2423160	2423160	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 517 - NUEVO CHIMBOTE	249268.02	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	14/05/2018	16/05/2018	249268.02
2200062	2200062	MEJORAMIENTO DEL OVALO (PARQUE J2) EN LA URB. BRUCE!	238804.39	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALI	VIABLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	24/08/2018	24/08/2018	238804.39
2423208	2423208	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 1630 - NUEVO CHIMBOTE	138528	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	14/05/2018	16/05/2018	138528
2422560	2422560	REPARACIÓN DE AULA; EN EL(LA) IE 1697 - NUEVO CHIMBOTE	138528	EDUCACIÓN BÁSICA	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	04/05/2018	07/05/2018	138528
2378180	2378180	REPOSICION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA MUNICIPALID	105000	GESTIÓN	APROBADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	11/07/2017	11/07/2017	105000

## Anexo N° 06: REPORTE DE MOROSIDAD



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
**REPORTE DE MOROSIDAD**

Descripción	2017	2018	2019
Emitido	14,209,472.33	14,757,291.00	16,881,874.08
Morosidad	9,120,471.85	9,475,190.42	9,543,952.53
Interés moratorio	1,630,573.19	1,087,008.20	722,451.20

## Anexo N° 07: REPORTE DE CONTRIBUYENTES - MOROSOS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
**REPORTE DE CONTRIBUYENTES - MOROSOS**

Descripción	2017	2018	2019
Contribuyentes activos	16,029	13,903	9,738
Contribuyentes morosos	23,848	26,856	31,140
Total de contribuyentes	39,877	40,759	40,878

## Anexo N° 08: REPORTE DE NUEVOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
**REPORTE DE CONTRIBUYENTES - INSCRITOS**

Descripción	2017	2018	2019
Contribuyentes inscritos	1,722	1,573	942

## Anexo N° 09: LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 8 AL 20

### CAPÍTULO I

#### DEL IMPUESTO PREDIAL

**(4) Artículo 8.-** El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

***(4) Artículo sustituido por el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.***

**(5) Artículo 9.-** Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

**(5) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27305, publicada el 14 de julio de 2000.**

**Artículo 10.-** El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

**(6) Artículo 11.-** La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

**(6) Artículo sustituido por el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.**

CONCORDANCIAS: [R.M. N° 683-2008-VIVIENDA \(Aprueban Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos\)](#)  
[R.M. N° 684-2008-VIVIENDA \(Aprueban Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos\)](#)  
[R.M. N° 685-2008-VIVIENDA \(Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de la Costa Sierra y Selva\)](#)  
[R.M. N° 686-2008-VIVIENDA \(Aprueban Listados de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República\)](#)  
[R.M. N° 687-2008-VIVIENDA \(Aprueban los Listados de Valores Unitarios Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los Centros Poblados Menores ubicados en el territorio de la República\)](#)  
[R.M. N° 295-2009-VIVIENDA \(Aprueban Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos\)](#)

[R.M. N° 296-2009-VIVIENDA \(Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones\)](#)

[R.M. N° 297-2009-VIVIENDA \(Aprueban Listados de Valores Oficiales que contienen Valores Arancelarios de Terrenos\)](#)

[R.M. N° 298-2009-VIVIENDA \(Aprueban Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen Valores Arancelarios de Terrenos\)](#)

[R.M. N° 299-2009-VIVIENDA \(Aprueban Listados de Valores Unitarios Oficiales que contienen Valores Arancelarios de Terrenos\)](#)

**Artículo 12.-** Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

**Artículo 13.-** El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

<b>Tramo de autoavalúo</b>	<b>Alicuota</b>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

**Artículo 14.-** Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

(7) b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

(7) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27305, publicada el 14 de julio de 2000.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto. (\*)

(\*) Artículo modificado por la [Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1225](#), publicado el 25 setiembre 2015, cuyo texto es el siguiente:

**"Artículo 14.-** Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieren a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obra y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido."

**CONCORDANCIAS:** [D.LEG.N° 1246, Art. 11 \(Declaración Jurada en la Ley de Tributación Municipal\)](#)

**Artículo 15.-** El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Artículo 16.-** Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

**(8) Artículo 17.-** Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus

embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.

j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

“m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.” (\*)

**(\*) Inciso incorporado por el [Artículo 5 de la Ley N° 29363](#), publicada el 22 mayo 2009.**

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

**(8) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.**

**Artículo 18.-** Los predios a que alude el presente artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

b) ***Inciso derogado por el Artículo 2 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.***

(9) c) Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

***(9) Inciso incluido por el Artículo 3 de la Ley N° 26836, publicada el 9 de julio de 1997.***

**(10) Artículo 19.- (11)** Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

***(11) Párrafo sustituido por el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.***

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

***(10) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26952, publicada el 21 de mayo de 1998.***

"Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".(\*)

***(\*) Cuarto párrafo incorporado por la [Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490](#), publicada el 21 julio 2016.***

***(12) Artículo 20.- El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.***

*El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.*

*El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique. (\*)*

***(12) Artículo sustituido por el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.***

***(\*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1286, publicado el 29 diciembre 2016, cuyo texto es el siguiente:***

## Anexo N° 10: CÓDIGO TRIBUTARIO DEL ARTÍCULO 52 AL 54

### LIBRO SEGUNDO

#### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ADMINISTRADOS Y LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA TRIBUTARIA

*(Título del Libro Segundo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Única Disposición Complementaria Final).*

**TEXTO ANTERIOR**

**LIBRO SEGUNDO**

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LOS ADMINISTRADOS**

#### TITULO I ORGANOS DE LA ADMINISTRACION

##### **(62) Artículo 50°.- COMPETENCIA DE LA SUNAT**

La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios, así como para la realización de las actuaciones y procedimientos que corresponda llevar a cabo a efecto de prestar y solicitar la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

*(62) (Artículo 50° modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Única Disposición Complementaria Final).*

**TEXTO ANTERIOR**

##### **(62) Artículo 50°.- COMPETENCIA DE LA SUNAT**

*La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios.*

*(62) Artículo sustituido por el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.*

**Artículo 51°.-** *Artículo derogado por el Artículo 100° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.*

##### **Artículo 52°.- COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

##### **(63) Artículo 53°.- ÓRGANOS RESOLUTORES**

Son órganos de resolución en materia tributaria:

1. El Tribunal Fiscal.
2. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
3. Los Gobiernos Locales.
4. Otros que la ley señale.

*(63) Artículo sustituido por el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.*

##### **Artículo 54°.- EXCLUSIVIDAD DE LAS FACULTADES DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION**

Ninguna otra autoridad, organismo, ni institución, distinto a los señalados en los artículos precedentes, podrá ejercer las facultades conferidas a los órganos administradores de tributos, bajo responsabilidad.

## Anexo N° 11: LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DEL ARTÍCULO 1 AL 8

### **CAPÍTULO ÚNICO: EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES**

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY**

La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

#### **ARTÍCULO 2.- TIPOS DE MUNICIPALIDADES**

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.

#### **ARTÍCULO 3.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES**

Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

- 1.- La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
- 2.- La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
- 3.- La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a régimen especial las siguientes:

- 1.- Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
- 2.- Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.

## **CAPÍTULO ÚNICO: LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

### **ARTÍCULO 4.- LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

### **ARTÍCULO 5.- CONCEJO MUNICIPAL**

El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores.

El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

### **ARTÍCULO 6.- LA ALCALDÍA**

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

### **ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN**

Son órganos de coordinación:

- 1.- El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- 2.- El Consejo de Coordinación Local Distrital.
- 3.- La Junta de Delegados Vecinales.

Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

### **ARTÍCULO 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

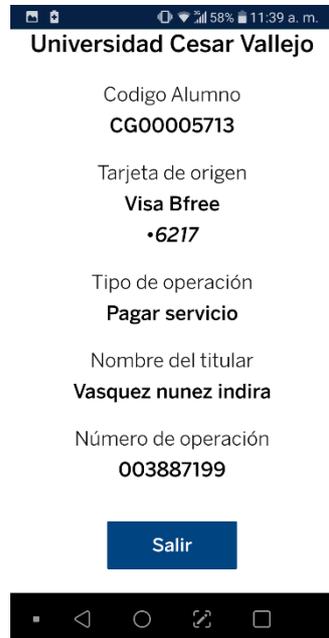
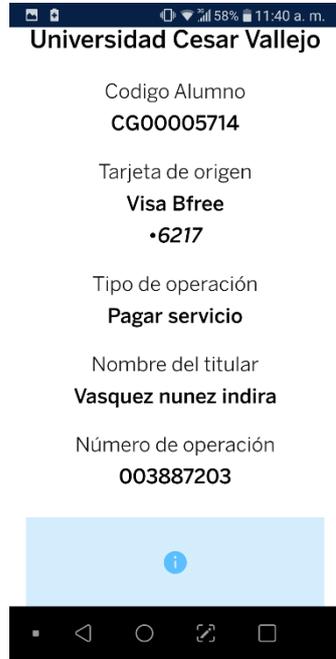
Anexo N° 12: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Importes de Morosidad del Impuesto Predial		
Mes	Periodo	
	2018	2019
Enero	S/. 706,932.78	S/. 865,973.21
Febrero	S/. 645,932.36	S/. 791,992.54
Marzo	S/. 769,342.39	S/. 799,897.65
Abril	S/. 779,117.78	S/. 753,229.96
Mayo	S/. 698,374.98	S/. 903,651.98
Junio	S/. 784,352.69	S/. 793,893.78
Julio	S/. 761,321.87	S/. 803,967.91
Agosto	S/. 804,667.69	S/. 796,585.34
Septiembre	S/. 813,983.96	S/. 801,766.35
Octubre	S/. 805,972.41	S/. 884,665.78
Noviembre	S/. 918,534.39	S/. 704,682.87
Diciembre	S/. 986,657.12	S/. 643,645.16
Total	S/. 9,475,190.42	S/. 9,543,952.53

Anexo N° 13: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Ingresos por Recaudación del Impuesto Predial		
Mes	Periodo	
	2018	2019
Enero	S/. 440,175.05	S/. 690,234.35
Febrero	S/. 330,232.12	S/. 675,623.92
Marzo	S/. 392,321.34	S/. 626,789.23
Abril	S/. 375,632.21	S/. 560,834.19
Mayo	S/. 414,389.67	S/. 691,321.18
Junio	S/. 303,277.91	S/. 602,312.12
Julio	S/. 409,872.89	S/. 563,458.89
Agosto	S/. 349,878.23	S/. 554,657.91
Septiembre	S/. 442,562.34	S/. 593,433.32
Octubre	S/. 413,234.37	S/. 692,321.98
Noviembre	S/. 706,587.11	S/. 592,789.71
Diciembre	S/. 703,937.34	S/. 494,144.75
Total	S/. 5,282,100.58	S/. 7,337,921.55

Anexo N° 15: VOUCHER DE PAGO



Hora: 15:51:03

Tipo de empresa: UNIVERSIDADES  
Empresa afiliada: EFE  
**UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

Cuenta a Abonar:  
MATRICULAS Y PENSIONES

Nro de cuenta: 570-1422191-0-40

Código Id de Usuario: CG00005647

Usuario: PRADO HARO MARCO ANTONIO

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
24/11/2020	1000.00	0.00	0.00	1000.00

Importe : S/\*\*\*\*\*1,000.00  
Comisión : S/\*\*\*\*\*0.00  
Importe Total : S/\*\*\*\*\*1,000.00

-----  
ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR  
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS

Hora: 15:51:03

Tipo de empresa: UNIVERSIDADES  
Empresa afiliada: EFE  
**UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

Cuenta a Abonar:  
MATRICULAS Y PENSIONES

Nro de cuenta: 570-1422191-0-40

Código Id de Usuario: CG00005649

Usuario: PRADO HARO MARCO ANTONIO

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
24/11/2020	1500.00	0.00	0.00	1500.00

Importe : S/\*\*\*\*\*1,500.00  
Comisión : S/\*\*\*\*\*0.00  
Importe Total : S/\*\*\*\*\*1,500.00

-----  
ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, PRADO HARO MARCO ANTONIO, VASQUEZ NUÑEZ INDIRA AMANDA estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA MOROSIDAD Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, PERIODO 2018-2019.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
PRADO HARO MARCO ANTONIO <b>DNI:</b> 72539192 <b>ORCID</b> 0000-0002-5416-4954	Firmado digitalmente por: MPRADOH el 22-12-2020 12:17:33
VASQUEZ NUÑEZ INDIRA AMANDA <b>DNI:</b> 70203409 <b>ORCID</b> 0000-0001-9546-4606	Firmado digitalmente por: VINDIRAN el 24-12-2020 16:23:18

Código documento Trilce: INV - 0055097